

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-101

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por la señora SOFIA CRISTINA QUIÑONEZ PINTO a través de apoderado judicial en contra del señor DAIRO JAVIER FONTALVO OSPINO, el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En la demanda no se expresa el último domicilio conyugal de las partes, debiendo hacerlo al momento de subsanar la demanda.
2. En la pretensión segunda de la demanda se pide declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal nacida entre las partes con ocasión del matrimonio, sin embargo, no se indica en el acápite de los hechos, si los contrayentes celebraron capitulaciones matrimoniales o su silencio fue suplido por la ley.
3. Los registros civiles de nacimiento de los cónyuges aportados con la demanda fueron expedidos en el mes de diciembre de 2013, debiendo aportar copia de aquellos, con una fecha de expedición no mayor a treinta días.
4. El registro civil de matrimonio aportado con la demanda no se aprecia en su totalidad, debiéndose escanear un ejemplar completo del mismo, con fecha de expedición no mayor a treinta días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por la señora SOFIA CRISTINA QUIÑONEZ PINTO a través de apoderado judicial en contra del señor DAIRO JAVIER FONTALVO OSPINO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Abogado LUIS EDUARDO HERNANDEZ DELGADO, para que actúe como apoderado judicial de la señora SOFIA CRISTINA QUIÑONEZ PINTO, de conformidad con el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

536becdf839b0bba830c7c219211a7c98fc39115768c02a06fe102249430279b

Documento generado en 13/04/2021 04:07:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>